

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 281
02 de octubre de 2024

“Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte de carga por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor WILLIAM CRISANTO MARTINEZ SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.068.719, mediante radicado No. 06875 del 17 de junio de 2024 y 09676 del 20 de agosto de 2024, presentó a CORPOCESAR el documento plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y en el desarrollo de las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental, con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos.
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Cedula del representante legal.
- Matricula profesional del consultor (a) y/o profesional que elaboró el documento técnico.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a CORPOCESAR ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”**.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----2

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.
(Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----3

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que por mandato del decreto No.1868 del 27 de diciembre de 2021 se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República", el cual reza lo siguiente:

"PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A PÉRDIDAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS"

ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo."

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas presentado por la empresa **TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S** con Número de

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

4

Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 40, 5 Norte # 130 Barrio Villa Paraguay, en jurisdicción del municipio de Aguachica, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

PARAGRAFO 1: Harán parte del recorrido oficiado por la empresa **TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S**, las rutas que se describen a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normativa estipulada, para tal fin:

ID	DEPARTAMENTO DE CARGUE	SITIO DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE	MUNICIPIO DESCARGUE	DEPARTAMENTO DE DESCARGUE
1	CESAR	CAMPO ACORDIONERO	SAN MARTÍN	ESTACIÓN ARAGUANEY	YOPAL	CASANARE
2	CESAR	CAMPO ACORDIONERO	SAN MARTÍN	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
3	CESAR	CAMPO ACORDIONERO	SAN MARTÍN	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
4	CESAR	CAMPO CAMELO	AGUACHICA	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
5	CESAR	POZO AULLADOR	RIO NEGRO	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
6	CESAR	CAMPO TOTUMAL	AGUACHICA	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
7	CESAR	CAMPO PIMIENTO	RIO DE ORO	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
8	CESAR	CAMPO SAN MARTIN	SAN MARTÍN	ESTACIÓN TISQUIRAMA	RIO DE ORO	CESAR
9	CESAR	CAMPO CHUIRA	RIO DE ORO	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
10	CESAR	BOSCONIA	BOSCONIA	PUERTO BAHÍA	CARTAGENA	BOLIVAR
11	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACION APIAY	VILLAVICENCIO	META
12	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACION CASTILLA	ACACIAS	META
13	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CPF CUSIANA	TAURAMENA	CASANARE
14	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACION CHICHIMENE	ACACIAS	META
15	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CAMPO RUBIALES	PUERTO GAITAN	META
16	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
17	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	EST.TISQUIRAMA	RIO DE ORO	CESAR

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

5

ID	DEPARTAMENTO DE CARGUE	SITIO DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE	MUNICIPIO DESCARGUE	DEPARTAMENTO DE DESCARGUE
18	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PLANTA LA LIZAMA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
19	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	EST.SANTOS	SABANA DE TORRES	SANTANDER
20	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	EST.VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
21	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	IMPALA TERMINALS	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
22	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PUERTO BAHÍA	CARTAGENA	BOLIVAR
23	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
24	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	RIO DE ORO	ESTACION SANTOS	SABANA DE TORRES	SANTANDER
25	CESAR	CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
26	CESAR	CAMPO TOCA	SAN ALBERTO	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
27	CESAR	LOS ÁNGELES	SAN MARTÍN	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
28	CESAR	LOS ÁNGELES	SAN MARTÍN	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
29	CESAR	LOS ÁNGELES	SAN MARTÍN	CLEAN ENERGY	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
30	CESAR	CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
31	CESAR	CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
32	CESAR	CAMPO SANTA LUCIA	SAN ALBERTO	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
33	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	RIO DE ORO	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
34	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA LA LIZAMA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
35	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	RIO DE ORO	POZOS COLORADOS	SANTA MARTA	MAGDALENA
36	CESAR	POZO MONO ARAÑA	AGUACHICA	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
37	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CHICHIMENE SW 32	ACACIAS	META
38	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CHICHIMENE SW 7	GUAMAL	META
39	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CHICHIMENE 26	ACACIAS	META



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

MODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

6

ID	DEPARTAMENTO DE CARGUE	SITIO DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE	MUNICIPIO DESCARGUE	DEPARTAMENTO DE DESCARGUE
40	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CHICHIMENE 47	ACACIAS	META
41	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	LA GLORIA	LA GLORIA	CESAR
42	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	POZOS COLORADOS	SANTA MARTA	MAGDALENA
43	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	POZO VELÁSQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
44	CESAR	CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
45	CESAR	CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	ESTACION SANTOS	SABANA DE TORRES	SANTANDER
46	CESAR	CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN TISQUIRAMA	RIO DE ORO	CESAR
47	CESAR	TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
48	CESAR	TISQUIRAMA ESTE	SAN MARTÍN	ESTACION SANTOS	SABANA DE TORRES	SANTANDER
49	CESAR	BARRANCA LEBRIJA	AGUACHICA	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
50	CESAR	LA GLORIA	LA GLORIA	CAMPO RUBIALES	PUERTO GAITAN	META
51	CESAR	LA GLORIA	LA GLORIA	VELÁSQUEZ	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
52	CESAR	LA GLORIA	LA GLORIA	CPF CUSIANA	TAURAMENA	CASANARE
53	CESAR	POZO OSO PARDO	AGUACHICA	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
54	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PTA.EI DIAMANTE	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
55	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PTA.GEOAMBIENTAL	AGUACHICA	CESAR
56	CESAR	CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	PLANTA AMIR	AGUACHICA	CESAR
57	CESAR	BATERIA DOÑA MARIA	AGUACHICA	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
58	CESAR	BATERIA DOÑA MARIA	AGUACHICA	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
59	CESAR	POZO TRONOS	RIO DE ORO	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
60	CESAR	CAMPO CARONTE	SAN MARTÍN	PLANTA LA LIZAMA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
61	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PLANTA AMIR	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
62	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CAMPO TIBÚ	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

7

ID	DEPARTAMENTO DE CARGUE	SITIO DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE	MUNICIPIO DESCARGUE	DEPARTAMENTO O DE DESCARGUE
63	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
64	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
65	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA EL DIAMANTE	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
66	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PTA.GEOAMBIENTAL	AGUACHICA	CESAR
67	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PUERTO BAHÍA	CARTAGENA	BOLIVAR
68	CESAR	ESTACIÓN TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PUERTO BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
69	CESAR	POZO MONO ARAÑA	AGUACHICA	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
70	CESAR	POZO OSO PARDO	AGUACHICA	ESTACIÓN VASCONIA	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
71	CESAR	CAMPO ACORDIONERO	SAN MARTÍN	VELÁSQUEZ 26	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ
72	CESAR	ESTACIÓN AYACUCHO	LA GLORIA	ESTACION SEBASTOPOL	CIMITARRA	SANTANDER
73	CESAR	PETROMAG LA GLORIA	LA GLORIA	AYACUCHO CENIT	LA GLORIA	CESAR
74	CESAR	LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	PUERTO BAHÍA CARTAGENA	CARTAGENA	BOLÍVAR
75	CESAR	LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	PUERTO BARRANQUILLA PETROMAG	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO
76	CESAR	SANATA LUCIA	SAN ALBERTO	VASCONIA	LA GLORIA	CESAR
77	CESAR	CATALINA OLIVOS	GAMARRA	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
78	CESAR	ESTACION TERPEL AYACUCHO	LA GLORIA	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
79	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PLANTA DE MyC FERMAR	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
80	CESAR	CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA DE MyC FERMAR	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
81	CESAR	POZO CAYENA	RÍO DE ORO	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
82	CESAR	POZO CAYENA	RÍO DE ORO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACA
83	CESAR	POZO CHIMUELO 1	SAN MARTÍN	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
84	CESAR	POZO CHIMUELO 1	SAN MARTÍN	ESTACION SANTOS	SABANA DE TORRES	SANTANDER

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

8

ID	DEPARTAMENTO DE CARGUE	SITIO DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE	MUNICIPIO DESCARGUE	DEPARTAMENTO DE DESCARGUE
85	CESAR	POZO CHIMUELO 1	SAN MARTÍN	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
86	CESAR	CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PLANTA TRATAMIENTO FERMAR LOMARAL	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
87	CESAR	CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA TRATAMIENTO FERMAR LOMARAL	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
88	CESAR	ESTACION SAN ROQUE	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA GALAN	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
89	CESAR	ESTACION TISQUIRAMA	SAN MARTÍN	PLANTA DESHIDRATADORA GALAN	BARRANCABERMEJA	SANTANDER
90	CESAR	LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	PETROMIL RIO SOGAMOSO	BETULIA	SANTANDER
91	CESAR	LA GLORIA PETROMAG	LA GLORIA	CANDELARIA CARTAGENA	CARTAGENA	BOLÍVAR
92	CESAR	CAM LOS ANGELES	RIO DE ORO	AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR
93	CESAR	CAM LOS ANGELES	RIO DE ORO	VASCONIA ECP	PUERTO BOYACÁ	BOYACA

PARAGRAFO 2: Las sustancias a transportar por la empresa **TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S**, se describen a continuación:

Nombre	Nº ONU
CRUDO	Clase UN: 3 Numero UN: 1267
NAFTA	Clase UN: 3 Numero UN: 1268
GASOLINA	Clase UN: 3 Numero UN: 1203
ALCOHOL Etilico N-Propanol	Clase UN: 3.2 Numero UN: 1170 Numero UN: 1219
Diesel - ACPM	Clase UN: 3 Numero UN: 1202
FULL OIL	Clase UN: 3 Numero UN: 1202
RESIDUAL	Clase UN: 3 Numero UN: 1267
GAS -GLP	Clase UN: 2 Numero UN: 1075

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

9

Nombre	Nº ONU
TOLUENO	Clase UN: 3 Numero UN: 1294
XILENO	Clase UN: 3 Numero UN: 1307

PARAGRAFO 3°: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se llevará a cabo entorno a la verificación del cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia avocado, a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
2. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.
3. Entregar copia del plan de contingencia avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente acto administrativo. Aportar evidencia de los radicados en los informes anuales.
4. Reportar a CORPOCESAR, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias; así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de carga cuyo sitio de cargue y descargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----10

5. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras, previendo los diversos escenarios más probables tales como zonas húmedas, secas, bosques, áreas urbanas y rurales (El estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatomas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
6. Aportar copia de las tarjetas de rutas actualizadas, cuando se presenten actualizaciones en las rutas establecidas.
7. Aportar copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones de contingencias; así como de todos los niveles de personal, de acuerdo con las temáticas señaladas en el numeral 4.2.8 de los términos de referencia acreditados por la Resolución 1209 de 2018. Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Los temas deberán reforzarse mínimo una vez al año. Adicionalmente se deberá contar con las evidencias de formación dada al personal y mantenerla disponible cuando la autoridad ambiental realice seguimiento.
8. Mantener y operar en óptimas condiciones los vehículos adscritos que hacen parte de la flota del proyecto, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos, realizando como mínimo una inspección trimestral con el fin de que permanezcan libre de derrames y/o pérdidas de fluidos (aceite, combustible, grasas, entre otros), materiales y elementos que puedan generar contaminación al medio natural. El mantenimiento deberá ser realizado por un establecimiento que cuente con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental.
9. Socializar con los diferentes actores en cada municipio que circule la ruta como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros): así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada a este evento de socialización por cualquier integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En la instancia se informará en detalle del Plan de Contingencia formulado, en particular sobre la localización de las operaciones de transporte de sustancias peligrosas, las actividades que pueden generar riesgo en la operación, las medidas de seguimiento y monitoreo a la carga, las medidas prevención, los procedimientos operativos para la atención de contingencias, los contactos a los que deberán poner en conocimiento de situaciones anormales en la operación y se responderán inquietudes.

Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----11

10. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a CORPOCESAR para el respectivo avocamiento:

- a) Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta
- b) Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes
- c) Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes
- d) Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción
- e) Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
- f) Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo (numerales 4.2.4 y 4.2.6), donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan.
- g) Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el plan de contingencia avocado o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada.

11. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

12. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

PARAGRAFO 4°: En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO 5°: CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.



Continuación Auto No. 281 del 02 de octubre de 2024, “Por medio del cual se avoca conocimiento del plan de contingencias y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas en el desarrollo de las actividades de transporte terrestre por carreteras, presentado por la empresa TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900498442 - 4, ubicado en la carrera 5 N° 27-83 barrio La Campiña, en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento del Casanare. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

-----12

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE - TSCASANARE S.A.S**, con número de identificación tributaria 900498442 - 4 o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

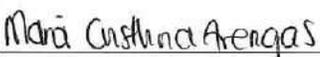
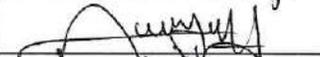
ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los dos (02) días del mes de octubre del 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
 PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María Crithina Arengas Orozco / Profesional de Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-333-2018